



BASES PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO, COMO PERSONAL DE APOYO, PARA EL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN- GJ, DENOMINADO “SERVICIOS A LA COMUNIDAD” CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE LORCA. ESTE PROYECTO ESTÁ FINANCIADO POR EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN Y POR EL AYUNTAMIENTO DE LORCA.

PRIMERA: CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

El objeto de esta convocatoria es la selección y posterior contratación de auxiliar administrativo para el Programa Mixto de Empleo-Formación, GJ, denominado **“Servicios a la comunidad”**, destinado a desempleados menores de 30 años, programa convocado según Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la Región de Murcia (BORM nº 70, de 25 de marzo de 2024).

Se constituye la Comisión de Selección, que efectuará el proceso de selección y que estará integrada por:

La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: Elena M^a Rodríguez García. Jefa de servicio de programas de la concejalía de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan José Martínez Munuera. Director de la oficina económico-presupuestaria del Ayuntamiento de Lorca.

Secretario: Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas. Director accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juan M^a Martínez González. Jefe de Servicio de tramitación contractual del servicio de contratación del ayuntamiento de Lorca.

Vocal: M^a Paz Sevilla Rodríguez. Técnico medio de empleo de la concejalía de Desarrollo Local de del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Joaquín Francisco Ros Quesada. Técnico medio de empleo de la concejalía de desarrollo local del Ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Juan Carlos López Oliver. Jefe de Sección de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: Juana María Ruiz Pérez de Tudela. Jefa de equipo de administración de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del ayuntamiento de Lorca.

Vocal: Andrés Alarcos López. Jefe de Sección técnica de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

Suplente: M^a del Carmen Mula Lagares, Administrativa de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo del Ayuntamiento de Lorca.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que considere necesarios en cualquier momento del proceso selectivo.

SEGUNDA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la selección, y posterior nombramiento como funcionario/a interino/a, de 1 auxiliar administrativo, como personal de apoyo, para el Programa Mixto de Empleo-Formación (PMEF-GJ) denominado **“SERVICIOS A LA COMUNIDAD”**, destinado a la cualificación profesional de personas desempleadas menores de 30 años. La duración del nombramiento será hasta la de la finalización del proyecto el 14 de febrero de 2025.

TERCERA: CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

La persona seleccionada será nombrada/o funcionaria/o interina/o de programas, según establece el artículo 10, apartado c, del Estatuto Básico del empleado Público.

Las retribuciones a percibir serán las correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2. La jornada será de 40 h semanales. El horario se adaptará a las necesidades de la formación y/o servicio a realizar.

CUARTA: REQUISITOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL PERSONAL

1. REQUISITOS GENERALES DE LA CONVOCATORIA:

- a. Ser español o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o reunir las condiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 57 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público. También podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. Podrán participar los extranjeros con residencia legal en España. A los aspirantes extranjeros se les exigirá el dominio hablado y escrito del castellano, pudiendo ser sometidos a una prueba que acredite su conocimiento.
- b. Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- c. Estar en posesión del título de Graduado en ESO, Graduado Escolar o F.P. de primer grado.

- d. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

QUINTA: PARTICIPACIÓN Y PUBLICIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las bases serán expuestas en el tablón de edictos de la sede electrónica, anuncios de Personal y Régimen Interior; en el de la concejalía de Desarrollo Local y Empleo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y en el portal Web municipal (www.lorca.es) y en el Portal de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considerase necesario.

A) INSTANCIAS:

Las instancias, solicitando tomar parte en esta convocatoria, y en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en el apartado anterior, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca y se presentarán, en el Registro General del ayuntamiento de Lorca, en el plazo de **QUINCE DÍAS NATURALES**, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia". Los/as aspirantes extranjeros/as deberán acreditar en el momento de presentar la instancia la

nacionalidad y, en su caso, el vínculo de parentesco a que hace referencia el apartado 2 del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Podrán presentarse, asimismo, en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo en este caso remitir al Ayuntamiento copia de la instancia de solicitud, una vez registrada, al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es, requisito indispensable para aceptar la solicitud** a efectos de conocer esta Administración su presentación, advirtiéndose a los/as opositores/as que la mera presentación por correo electrónico no es válida, sino que es necesario **registrar** la instancia y documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

Junto con la instancia se presentará el currículum vitae y, en ella, los aspirantes deberán manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos establecidos en la base cuarta de la convocatoria, especificarán el puesto de trabajo al que se opta e irá acompañada de fotocopias del DNI, titulación exigida, documentos justificativos de los requisitos exigidos para el puesto y de los méritos alegados y deberá ir acompañada del documento acreditativo de haber abonado la cantidad de 23,85 € en concepto de tasas municipales. Tendrán una bonificación del 75% las personas que acrediten estar en situación de desempleo o una bonificación del 25% las personas que estén en posesión del Carné Joven. Las dos bonificaciones anteriores no podrán tener carácter acumulativo. Si se presenta en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes) podrá abonarse en el mismo dicha tasa. En caso contrario, se podrá abonar mediante **transferencia o ingreso en la cuenta ES68 2100 6391 8113 0119 1376 de CAIXABANK**, de Lorca indicándose, para su identificación, la convocatoria a la que se presenta.

B) ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, y una vez que el SEF confirme que los candidatos reúnen los requisitos de los certificados de profesionalidad a los que presentan sus solicitudes, el Ayuntamiento declarará aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se expondrá en el tablón de anuncios del área de información laboral de la concejalía de Desarrollo Local y en el portal web municipal. Se establece un plazo de **cinco días naturales** para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión; en caso de no formularse reclamación, la lista provisional se elevará a definitiva. Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca o en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **debiendo, en este caso, remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de la reclamación, una copia de ésta registrada al correo electrónico: concejaliadeempleo@lorca.es**.

C) FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten conforme al baremo establecido en la Base Sexta, apartado 2º de esta convocatoria, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o fotocopia:

- **La experiencia laboral**

- Para acreditar la experiencia y categoría laboral: **Contrato de trabajo** o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, junto con el **informe de vida laboral actualizado**. en caso de discrepancia entre el contrato de trabajo y la vida laboral, será la Comisión de selección la vida laboral la que marque la prioridad. Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos del cómputo de la experiencia.
- Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la misma, en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.
- Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.
- Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y de certificación de la Vida laboral.

Notas aclaratorias:

1. En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, **debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.**

2. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada

(07) en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral.

- **La Formación.**

- Mediante la aportación de originales o fotocopias de los diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

SEXTA: FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las pruebas selectivas constarán de tres fases:

1ª FASE: Valoración de méritos laborales y de formación

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos, contemplados en la base cuarta, apartado 2.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia en la forma que determina la Base Quinta, apartado C) de la convocatoria y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

2.1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional y Programas Mixtos de Empleo-Formación: 0,30 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con la especialidad de la plaza a la que se opta, en el sector privado: 0,10 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

2.2. Formación (máximo 10 puntos)

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente.

- Por la realización de cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,030 puntos por hora (hasta un máximo de 10 puntos).
- Los cursos de informática se valorarán hasta un máximo de 2 puntos.

2.3. Otros méritos (2 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección:

- Estar en posesión de una certificación que acredite la competencia en el manejo de elementos que así lo requieran, en relación con el puesto de trabajo al que se opta: 0,5 puntos por certificado.

2ª FASE. Realización de prueba psicotécnica

Prueba en la que los aspirantes deberán demostrar que poseen los conocimientos teóricos, técnicos y profesionales, para desempeñar el puesto de trabajo o convocado. La prueba se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos. Pasarán a la siguiente fase los candidatos que obtengan en ésta, 20 o más puntos.

3ª FASE. Entrevista (máximo 4 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 4 puntos.

SÉPTIMA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La calificación definitiva se obtendrá sumando, las puntuaciones obtenidas en los apartados mencionados en la base sexta, efectuándose la propuesta de contratación a favor del/de la aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, en cada una de las especialidades convocadas. En caso de empate, se tendrán en cuenta los siguientes criterios para desempatar:

- 1º- Mayor puntuación como docente de la especialidad en programas de empleo-formación, según la base sexta, apartado 1, punto primero.
- 2º- Mayor puntuación en experiencia profesional en la especialidad a la que opta, según la base sexta, apartado 1, punto 2.
- 3º- Mayor puntuación en formación, según la base sexta, apartado 2.
- 4º- En caso de persistir el empate, se otorgará por sorteo.

En el supuesto de que el/a candidato/a no fuese contratado/a o renunciara por cualquier causa durante la vigencia del programa, se formulará propuesta a favor del/de la siguiente de la lista que haya superado el proceso selectivo, por orden de puntuación.

La contratación del/de la aspirante estará supeditada al cumplimiento de los requisitos expuestos en la base cuarta, debiendo presentar dentro del plazo de 5 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Si los presentó mediante fotocopia habrá de mostrar los originales.

Los/as nacionales de otros Estados deberán acreditar su nacionalidad, así como no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en sus Estados, en los mismos términos el acceso al empleo público, presentando los documentos correspondientes certificados por las Autoridades competentes de su país de origen, así como los demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

OCTAVA: ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del presidente y de la secretaria. Las decisiones del Tribunal de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria. A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal de Selección, se fija la categoría segunda, de las establecidas en el Real Decreto 462/ 2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, o en su caso, disposición posterior que modifique la anterior.

NOVENA: INCIDENCIAS.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas

selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por el Tribunal de selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado/a. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Selección en el proceso selectivo se expondrán en los tablones de anuncios señalados en esta convocatoria y un extracto en la web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

DÉCIMA: RECURSOS.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados/as, mediante recurso potestativo de reposición, ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer, en su momento, el oportuno recurso contencioso- administrativo.

Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer recurso contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en que se publique, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria, y de la actuación de la Comisión Seleccionadora, podrán ser impugnados por los interesados/as en los casos y formas previstas de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.